

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.346.787
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		157.444
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		157.444
09		APORTE FISCAL		19.188.332
	01	Libre		19.188.332
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.346.787
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.864.037
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.120.955
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	5.944.764
	01	Al Sector Privado		4.670.193
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	4.670.182
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	03	A Otras Entidades Públicas		1.274.571
	330	Encuesta Casen	07	1.274.571
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.416.031
	04	Mobiliario y Otros		3.545
	05	Máquinas y Equipos		2.076
	06	Equipos Informáticos		297.678
	07	Programas Informáticos		1.112.732
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos	:	3
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	233
No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	46.955

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$:	149.424
		- En el exterior, en Miles de \$:	32.495
		d) Convenios con personas naturales		
		- N° de personas	:	42
		- Miles de \$:	693.741
		10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.		
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	:	25
		- Miles de \$:	236.536
03		Incluye:		
		a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$:	44.427
		b) \$ 588.027 miles para la realización de la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia.		
04		La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.		
		Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.		
05		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
06		A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.		
		Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.		
07		Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.		